

Bien común y justicia social en las diferentes esferas de la sociedad

Rafael Alvira*

Recibido: 5 de febrero de 2009 - Aceptado: 20 de abril de 2009

El texto analiza la relación entre justicia social y bien común. Profundiza especialmente en el concepto de bien común, que incluye como elementos la paz, los bienes culturales y los bienes compartidos. Se estudia su relación con el concepto de persona y con el de Estado, así como con la solidaridad y la subsidiariedad. Se distingue entre bien común, bien público, bien estatal y bien político y se establece una posible conceptografía de la sociedad civil.

Palabras clave: *Bien común, Justicia social, Sociedad civil, Persona, Estado, Instituciones, Doctrina Social de la Iglesia.*

The text analyzes the relation between social justice and the common good within and between different spheres of society. It deepens specially in the cultural concept of common good, that it includes like elements the peace, cultural goods and the shared goods. This paper analyzes its relation with the concept of person and with the concept of state, as well as with the solidarity and the subsidiarity. He distinguishes between common good, public good, or state's good and political good and settles down a possible "conceptography" of the civil society.

Keywords: *Common Good, Social Justice, Civil Society, Person, State, Institutions, Church's Social Teaching.*

** Rafael Alvira es catedrático de filosofía y director del Instituto Empresa y Humanismo de la Universidad de Navarra (ralvira@unav.es).*

62 I. Introducción

La conexión esencial entre justicia social y bien común ha sido puesta de manifiesto con claridad por la Doctrina Social. Russell Hittinger ha mostrado brillantemente y de modo profundo la historia del concepto de justicia social y su enlace con el de justicia general¹. Quiero aquí citar también a mi inolvidable maestro –Antonio Millán Puelles– quien hace años dedicó un precioso libro al tema: *Persona humana y justicia social*².

También Millán Puelles publicó otro trabajo, esta vez dedicado al concepto de bien común, en el que recoge la mejor doctrina clásica acerca de él³. Al referirse al contenido de dicho bien común señala que éste consiste, en primer lugar, en la paz. Efectivamente, si no hay paz es que falta la relación de comunidad. Desde este punto de vista, la paz es el mínimo imprescindible para que pueda haber algo más en común. En segundo lugar, el bien común contiene los bienes culturales y materiales que deben ser compartidos.

La determinación precisa de lo que es el bien común no se ha presentado generalmente como una tarea fácil. Se podría tal vez decir que el concepto de justicia social es más fácilmente pensable e imaginable que el de bien común. Y, sin embargo, sin este último el primero carecería de objeto.

Nada hay de extraño en todo ello, pues los conceptos más fundamentales son los menos imaginables y los más difíciles de pensar. Para decirlo con la tradición tomista, lo último en el camino del conocimiento es lo primero ontológico, aunque radicalmente eso primero ya está desde el principio en nuestra mente. El método nos lleva a hacer explícito lo implícito.

1 Hittinger, R. (1987).

2 Millán Puelles, A. (1962).

3 Millán Puelles, A. (1971).

Es igualmente clásica la distinción entre bien común ontológico, que es Dios, y bien común práctico. En esa distinción, por un lado, entendemos a Dios como el bien común de todo el universo, porque Él es, efectivamente, Aquel en quien todo encuentra su sentido y su perfección; por otro, nos referimos primariamente al ser humano. Pero aquí es menester tomar en cuenta que lo práctico es también entitativo –es– y en la medida en que la praxis es la forma de vida de un ser espiritual como es el hombre, y que Dios es espíritu, el bien común práctico radical no puede ser otra cosa que el vivir en Dios. Como tantas veces ha puesto de manifiesto en sus escritos el Santo Padre Benedicto XVI, el ser humano es constitutivamente relacional con los otros seres humanos y con Dios⁴. No puede plantearse un bien propio práctico a espaldas del bien común ontológico.

Si puedo hablar así, el ser humano no puede elegir entre un bien práctico particular y uno común, porque la praxis es entitativa –es–, y no hay bien alguno ontológico fuera de Dios. Lo único que puede hacer el hombre es rechazar el bien –*tout court*–, pero no tiene ninguna posibilidad positiva a espaldas del bien común.

II. Persona y bien común

A este respecto, desearía apuntar un matiz retórico al uso actual del concepto de persona. Con toda razón, se subraya el carácter central de la condición de ser persona: más que mero individuo y más que mero elemento de una colectividad social. No hay problema en comprender que ser persona supera la mera individualidad. Sin embargo que la sociedad es para la persona y no la persona para la sociedad es una tesis que me parece verdadera en su intención, pero de cierta dificultad expositiva. En efecto, si no hay bien particular sin bien común, y si el bien común es necesariamente societario, es difícil ver qué es antes y qué es después. Si sólo se alcanza la santidad –es decir,

⁴ Ratzinger, J. (1983), p. 16 y p. 19.

64 se conquista el propio ser, pues en el cielo están los que han alcanzado su identidad, su ser, y en el infierno los que no llegaron a ser lo que son, es decir, los que por no alcanzar su identidad acaban por no ser nada-; si sólo se alcanza la santidad –decía– mediante la entrega de la propia vida a Dios y a los demás, la formulación anterior, que subordina la sociedad a la persona, resulta peculiar.

No quiero traer de nuevo a discusión la antigua polémica de Charles de Koninck frente a Jacques Maritain, en la que defendió la primacía del bien común contra los personalistas⁵. Quiero simplemente subrayar que, cuando se habla de la subordinación de la sociedad a la persona, quizás no siempre se toma en cuenta que el ser humano pertenece ontológica y prácticamente a una sociedad llamada humanidad, que acoge a todos los miembros –presentes, pasados y futuros– de ella.

Uno de los infinitos aspectos impresionantes del cristianismo es que se toma –absoluta y prácticamente– en serio este concepto de humanidad, o, dicho de otro modo, no lo deja en un Olimpo “meramente teórico” u ontológico-teórico. Ello explica, entre otras muchas cosas, por qué existe la Doctrina Social de la Iglesia.

Usualmente, cuando en la vida política hay una referencia –aunque sólo sea implícita– al concepto de bien común, eso común se refiere a un ámbito de población determinado; y dentro de ese ámbito, a aspectos externos de la vida. Incluso en nuestros días, cuando por primera vez en la historia parece que ya vivimos en una humanidad unificada (“globalizada” o “mundializada”), la humanidad de que se trata en la esfera política y económica es la presente. Pero –como es bien claro por tantos detalles, por ejemplo el aborto, o, económicamente, las deudas que se dejan a las generaciones futuras– no se trata

⁵ Maritain, J. (1968) y de Koninck, C. (1952).

BIEN COMÚN Y JUSTICIA SOCIAL EN LAS DIFERENTES ESFERAS DE LA SOCIEDAD

65

de la humanidad en general, con inclusión de la pasada y la futura, ni –menos aún– de la unidad de la humanidad, que es Cristo.

Ello significa que no se percibe que cada persona, cada generación, cada “nación”, sólo cumple su verdad existencial en el servicio a la “construcción de la humanidad”. Por eso es tan verdadero también que sólo se puede ser feliz en el servicio a Dios y a los demás. Aquí la humanidad tiene un sentido tanto cualitativo (lo plenamente humano) como cuantitativo (todos los que han sido, son y serán humanos).

Tal vez me equivoque, pero entiendo que la insistencia –no en el concepto de persona (fundamental desde siempre en el cristianismo)–, sino en la “centralidad” social de la persona, ha podido ser motivada por el deseo de dialogar con un mundo moderno que puso desde el principio la libertad del individuo como lo fundamental. Pero –como no podía ser de otro modo– la idea moderna de libertad muestra cada día más en la práctica su deficiente concepción. Lo cual se ve claramente, de un lado, en la masificación y el larvado pero real totalitarismo de la política; y de otro, en el individualismo exacerbado, sobre el que los sociólogos han realizado tantos estudios.

En la práctica, la insistencia en la primacía de la persona se sigue traduciendo con frecuencia en formas moderadas pero muy reales de individualismo. Por ejemplo, la solidaridad se entiende como lo que en España llamamos “la guinda de la tarta”: una vez que cada uno se ha ocupado de lo propio, resulta una virtud excelente –y simpática– ser solidario con los demás. No se entiende el profundo significado que la Doctrina Social de la Iglesia da al concepto de solidaridad. Más aún: no se entiende que la primera parte de la solidaridad consiste en cumplir las obligaciones humanas con respecto a los demás. La juventud actual no sabe lo que significa obligación natural para con el prójimo. Lo que mueve es el emotivismo, que, por consiguiente, se convierte hoy en un arma política de primer orden.

66 En otras palabras: ser verdaderamente social implica sacrificio, mientras que ser un simpático individualista significa indiferencia de fondo por los demás, junto con una solidaridad emocional y superficial.

III. Común, público, estatal, político

A continuación añado dos breves reflexiones sobre el bien común mismo. La primera está inspirada en un insigne jurista español: Alvaro D'Ors. Se trata de la distinción entre algunos pares de conceptos relacionados, pero distintos. Está, por un lado, lo "común" y lo "particular"; por otro, lo "público" y lo "privado"; por otro, lo "estatal" y lo "no gubernamental"; por otro, lo "político" y lo "social"⁶.

Hoy día es común realizar la ecuación: "común"- "público"- "estatal"- "político"; ello se contrapondría a "particular"- "privado"- "no gubernamental"- "social". Esta contraposición está llena de equívocos por todas partes.

Lo común es lo que nos antecede a todos y lo que nos une a todos; lo particular es el modo en que cada uno participa de ello. Lo común es, por tanto, lo indisponible por nuestra libertad. Podemos sólo aceptarlo –cada uno a su modo– o rechazarlo. Lo común está en nosotros y a la vez por encima de nosotros. Por eso no se puede identificar con el interés común, que no está por encima de nosotros y –precisamente por ello– no tiene la fuerza de unión del bien.

Podemos y debemos poner los medios para hacer aparecer una verdadera comunidad –del tipo que sea– pero, si aparece, es porque viene dada desde arriba. El ser humano no tiene fuerza suficiente para crear lo común.

⁶ D'Ors, A. (2002).

BIEN COMÚN Y JUSTICIA SOCIAL EN LAS DIFERENTES ESFERAS DE LA SOCIEDAD

67

La voluntad común tampoco se puede identificar exactamente ni con la *volonté générale* ni con el bien común. Pero puede darse una voluntad común, que es una dimensión subjetual (“subjetiva”) del bien común, con carácter objetivo. En esa perspectiva, la voluntad común, en su forma más alta, es prácticamente lo mismo que la solidaridad en el sentido profundo que le atribuye –por ejemplo– el punto 203 del *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*. La solidaridad, como el amor verdadero, es igual a la voluntad común. Y en el amor, lo común y lo propio de cada uno son inseparables.

Luego volveremos sobre el tema del amor. Aquí basta ahora con añadir que todo amor verdadero es común, en el sentido de que –de diversas formas– todos pueden participar en él. Siempre irradia. Cada amor es particular en su intención, pero nunca hay un amor “meramente” particular. Quiero decir: la persona o el objeto del amor es particular, pero no el amor en cuanto tal. Sin embargo, el amor –tampoco el amor de amistad– no es nunca directamente público, sino que su naturaleza es el privatismo. Públicas son las consecuencias del amor. Una amistad científica puede generar ideas que se harán públicas y enriquecerán a muchos. Un matrimonio tendrá y educará hijos que serán conocidos y apreciados por toda la sociedad.

Público no es lo que nos antecede y nos une –como lo común–, sino lo que se expresa o se pone a disposición de un grupo mayor o menor de personas. Así como lo común es indisponible –incluso el agua o el aire, por ejemplo, como bienes comunes materiales son necesariamente “usables”, pero hemos de respetarlos absolutamente–, lo público es lo disponible. Puede hacerse público o no, y no es de uso necesario. Por ejemplo, suspender por razones fundamentadas, durante algún tiempo, o incluso restringir la opinión pública, no sólo no es imposible, sino que a veces la prudencia política lo hace precisamente en orden al bien común. En cambio, no se puede quitar ni restringir de ningún modo el bien común.

68 De otro lado, público y privado se exigen y complementan, de modo que tanto mejor es lo privado, tanto mejor lo público, y viceversa. Por ejemplo, muchas asociaciones religiosas fundan centros privados de enseñanza o de atención sanitaria abiertos al público; es decir, usan lo privado para el bien público. En cambio, con frecuencia se usan instituciones llamadas públicas para el beneficio principal de personas o grupos privados, como partidos políticos, etc. Eso es la corrupción, cuya esencia radica precisamente en el uso de lo público para el beneficio privado.

IV. Estado y bien común

Por su parte, el Estado es una institución y, en cuanto tal, tiene unos fines que cumplir, como cualquier otra. Como bien dice el *Compendio*, no puede tener por fin el bien común, pues esto rebasa sus posibilidades, sino simplemente proponer que en una comunidad se den las mejores condiciones posibles para que los ciudadanos puedan vivir lo más plenamente posible el bien común. Pero el Estado, por sí solo, es incapaz de realizar plenamente ese fin pues —como es claro— ha de contar con las otras instituciones para ello. Es decir que, en un sentido, las otras instituciones son subsidiarias del Estado, porque éste debería velar por su buen funcionamiento; pero, desde otro punto de vista, el Estado es subsidiario de todas las otras instituciones, pues sin su concurso no puede hacer nada bien. Puesto que la subsidiariedad consiste —nuclearmente— en poder acudir con los propios medios a asistir a otro, el Estado es más subsidiario de las otras instituciones que ellas de él. Una prueba clara es, por ejemplo, que el Estado, como institución, no puede sobrevivir sin los recursos que generan las otras instituciones sociales. Sin población educada —generada por las familias y, después, por los centros de educación—, sin empresas productivas y de servicios, sin organizaciones diversas, el Estado no existe. Por eso, tradicionalmente, el Estado solicitaba subsidios económicos —monetarios— a las otras instituciones, que no siempre se los daban. Resulta sumamente paradó-

jico que en una época que dice caracterizarse por la libertad, el Estado pueda imponer los impuestos de manera férrea, en vez de solicitarlos.

69

Hoy se da por supuesto que el Estado puede hacer eso, hasta el punto de que en años pasados estuvo muy de moda en los ambientes políticos de algunos países de mayoría católica insistir en la obligación moral de pagar impuestos. Pero se insistía menos en la obligación moral del Estado, en primer lugar, de solicitarlos y, en segundo, de solicitarlos en modo y medida justos.

Tal vez esa actitud podría provenir de otra confusión, en este caso entre “Estado” y “política” o “esfera política”. Político es todo aquello que contribuye al buen gobierno de la *polis*. Por eso hay una buena –o una mala– política empresarial, o deportiva en una organización, o eclesiástica, etc. La política no se reduce al ámbito de una institución llamada “Estado”, aunque hoy día se entienda comúnmente así.

Todo gobierno requiere un subsidio para poder dedicarse a cumplir sus funciones; además, el gobierno, en cuanto tarea de servicio al bien común, es una actividad esencialmente noble (noble es el que se ocupa del bien común), y a toda nobleza auténtica es justo que le sea rendido el honor que merece. Un honrado servidor del bien común desde el Estado merece el honor y el subsidio. Pero también lo merecen de modo análogo los buenos directivos de organizaciones, o, por ejemplo y como siempre se había pensado, las madres de familia. Es obvio que el Estado necesita más a las madres que viceversa, aunque hoy se piensa lo contrario con frecuencia.

La Doctrina Social de la Iglesia, muy acertada también a este respecto, subraya la primacía tanto de la familia como de la sociedad civil con respecto al Estado. La familia y otras organizaciones no son preeminentes sólo en el sentido de que son elementos previos sin los cuales no se podría instaurar un Estado, sino sobre todo porque el Estado depende esencialmente de ellos.

70 V. La sociedad civil y su conceptografía

Aquí, dicho de otra manera, no se puede aplicar la conceptualización aristotélica de acto y potencia, materia y forma. El Estado no es la forma y acto que da unidad última a la sociedad civil, sino que es una institución de ella, muy importante, pero junto a otras. Eso quiere decir que –como apunta también claramente la Doctrina Social de la Iglesia– el acto y forma de la sociedad –de cualquier sociedad–, aquello que le da unidad y, por tanto, *ser*, es una realidad que trasciende no sólo el Estado –que es, como queda dicho, una institución– sino –lo que es más– la esfera política en cuanto tal.

Lo que constituye la sociedad está más allá de la esfera política. Por eso ella existe para servirle, no para inventarla. Sociedad civil es, en el fondo, una expresión redundante, pues traduce la idea de sociedad civilizada, pero no hay una sociedad humana en este mundo si no hay –al menos en un mínimo grado– civilización. Y la civilización no es obra de los Estados ni fundamental ni primariamente. Al contrario, muchos Estados, al interferir indebidamente en el entramado social, han realizado una labor profundamente incivil.

Una sociedad civilizada es necesariamente unitaria, está cohesionada. De otro modo, no existe. Dicho de otra forma: la competencia es un medio para mejorar la sociedad, mientras que la cooperación es el fin. Tan necesarios son los medios como los fines, pero la confusión entre ellos es fatal. Cuando la competencia está en primer lugar, como suele suceder ahora, se busca el enriquecimiento; cuando la cooperación es lo fundamental entonces se busca el bien del ser humano. La cooperación es un acto de solidaridad y de subsidiariedad al mismo tiempo, pues con ella no se busca la anulación del otro sino su respeto.

Para analizar ahora con cierto detalle la justicia social y el bien común en y entre las diferentes esferas de la sociedad, permítaseme ofrecer una *conceptografía* de ella, con la intención de aclarar tanto el

BIEN COMÚN Y JUSTICIA SOCIAL EN LAS DIFERENTES ESFERAS DE LA SOCIEDAD

mejor uso del lenguaje como –en la medida de lo posible– la articulación real de toda sociedad.

71

A mi juicio, se deben distinguir tres niveles conceptuales:

- a. *Trascendentales* sociales.
- b. *Categorías* o subsistemas sociales.
- c. *Instituciones* sociales.

Por *trascendentales* entiendo conceptos de igual extensión que el de *sociedad* e inseparables de él. Son cuatro:

- Según el tiempo humano: *historia*.
- Según el espacio humano: *civilización*.
- Según la subjetividad humana: *educación*.
- Según la objetividad humana: *cultura*.

Cualquier acto que pueda denominarse social, en el sentido más amplio y esencial, es histórico, civilizatorio, educativo y cultural.

Por *categorías* entiendo conceptos que, de modo implícito o explícito, reflejan elementos que se dan en toda sociedad, pero que no son tan extensos como el concepto de sociedad⁷. A mi juicio son seis:

1. Hábitat
2. Economía
3. Derecho
4. Política
5. Ética
6. Religión

⁷ Alvira, R. (1995).

72 El orden señalado no es rapsódico o casual, sino que responde a una estructura de toda realidad, ya clásicamente formulada por Aristóteles en la *Metafísica*. Se trata de la distinción entre lo “anterior cronológico” y lo “anterior ontológico”. Lo primero que aparece es manifestación de lo primero que constituye, lo cual queda inicialmente escondido. En otros términos: lo explícito presupone lo implícito.

En lo que se refiere al cuadro ahora apuntado, lo primero que hacen los humanos es habitar; luego intensifican su vivir mediante la economía, lo cual pide un orden que le concede el derecho, el cual es inaplicable sin la política, que es la esfera más alta en el plano social “externo”. Pero la política ha de estar éticamente justificada —ya en el plano “interno”— y la ética carece de efectividad sin la religión. Así pues, desde el punto de vista de la articulación explícita, “cronológica” o “apariencial”, lo primero es el habitar, pero desde el punto de vista implícito, u “ontológico” o “fundamental”, lo primero es la religión. Desde que el ser humano “pone el pie” en el mundo, la religión está operando oculta y silenciosamente, aunque pueda hacerlo de forma distorsionada.

Dicho de otra forma: las categorías de abajo (partiendo desde el hábitat) son condicionantes de las de arriba, y las de arriba (partiendo desde la religión) son directivas de las de abajo. Y se ha de respetar tanto la lógica de la condición como la de la dirección.

A mi juicio, desde el punto de vista “categorial” no hay duda posible con respecto a que la clave última de toda sociedad es la religión, y no la esfera política. Los propios políticos, cuando actúan de un modo u otro, presuponen necesariamente una ética y una religión. No hay manera alguna de evitarlo. Una prueba de ello es, por ejemplo, Rousseau, que percibe bien este punto y por ello pide una “religión civil”. Sin embargo, no puede funcionar, porque en el fondo está entendida como una “religión política”. Otro ejemplo es el Estado presuntamente “neutro”, que acaba necesitando el laicismo, que es una religión. Es difícil no ver cómo en algunos países hoy día

la democracia misma ha sido elevada a rango dogmático hasta el punto de convertirse en una pseudo-religión. Por ejemplo, en la opinión pública no suele gustar que un obispo condene, pero los políticos y los periodistas –heraldos de la política– condenan públicamente con mucha frecuencia. Sin embargo, la gente muere por la religión, por la familia o por la patria –que participan de lo sacro–, pero no se da la vida ni por la democracia ni por el Estado.

73

El problema, por consiguiente, no es saber qué es superior, si la religión o la política. El problema se puede presentar, e históricamente así ha sido, en el tercer plano, o sea no en el “trascendental”, ni en el “categorial”, sino en el “institucional”.

VI. Instituciones y bien común

Como es bien sabido, la palabra institución se ha empleado históricamente de diversos modos. Aquí no la entiendo en la forma habitual en la que lo hacen el derecho, la política o la Iglesia, sino en un sentido amplio, como toda concreción societaria individualmente existente: una familia, una empresa, un club, una parroquia, un Estado, etc.

De la misma forma que todos los elementos trascendentales se ven reflejados en cada categoría, todos los elementos categoriales se ven reflejados en cada institución. El derecho, por ejemplo, es histórico, civilizado, educativo y cultural; la religión es histórica, civilizada, educativa y cultural; y lo mismo todas las demás categorías. Pues bien, cada institución “contiene”, al menos implícitamente, todas las categorías. Quiero decir que, en este sentido, no existen instituciones sólo religiosas o políticas o económicas. Una empresa no es un mero ente económico, sino que tiene una religión implícita, una ética, una política empresarial, un derecho y un hábitat. Lo más que se puede decir es que la categoría que le interesa primordialmente es la económica, pero eso no significa que sea una institución exclusivamente económica. Lo mismo sucede con el Estado: tiene su propia religión implícita, su ética, su derecho, su economía y su hábitat.

74 Pero también pasa lo mismo, por ejemplo, con una parroquia: no puede existir sin medios económicos, reglamentos jurídicos, lugar, etc. Y otro tanto un club, o una Universidad, o una familia, que necesita la autoridad política del “paterfamilias”, una ética, una economía, una casa y, ya desde la Antigüedad, unos “dioses lares”.

A mi modo de ver, estas articulaciones responden a la realidad y ayudan a evitar confusiones lingüísticas. No es lo mismo, por ejemplo, la educación en general, que compete y se da de hecho (positiva o negativa) en todas las categorías (señaladamente en la ética y la religión) e instituciones (señaladamente en la familia), y otra un centro de enseñanza, que es una institución cuya finalidad principal es educar. Pero carece de sentido pensar que la educación es sólo competencia de los centros de enseñanza, no porque esté mal pensar eso, sino porque simplemente es un error. De hecho, hoy deseducan mucho más los medios de comunicación y algunos grupos “políticos” y “económicos” que los centros de enseñanza.

En referencia a las categorías implicadas en las instituciones, es necesario subrayar que cada institución tiene alguna finalidad específica, pero que ninguna puede utilizar esa finalidad específica para subvertir el orden categorial intrínseco. Y esto toca ya de lleno explícitamente con el tema de la justicia social entre las diferentes esferas sociales.

Una empresa, por ejemplo, puede estar interesada en hacer dinero. Eso es justo, pero es menester distinguir entre el dinero de la necesidad y el de la sobreabundancia. Con respecto al primero es preciso notar que cuando existe necesidad no sólo se puede legítimamente hacer incluso lo que no te gusta –con tal de que el trabajo sea honesto– sino que, incluso en casos extremos –como es sabido–, no se considera falta moral el robar lo indispensable para la supervivencia, con tal de que no haga peligrar la del dueño de los bienes. Pero hoy, cada vez más, lo que se plantea es la creación de empresas que presuntamente tienen como finalidad el beneficio crematístico, el aumento de riqueza.

Esto no me parece correcto desde el punto de vista del bien común, por la simple razón de que el mero aumento de riqueza como finalidad no es tampoco un bien particular para nadie. El que tiene ese puro fin se degrada, puesto que convierte lo que por esencia es medio en fin. Para que una empresa sea digna ha de estar orientada claramente hacia su fin específico. Si con ello gana mucho dinero y después lo usa bien –en la inversión, creación de trabajo, distribución y ayuda, etc.– tiene su buen derecho y obra el bien. Pero si pone como fin el dinero, por muy bien que aparentemente funcione y por muchos beneficios que conceda a sus *shareholders*, no construye el bien común. Y ello porque la clave de la educación personal y social está en el ejemplo y el ambiente, y una empresa así crea muy mal ambiente –la gente empieza a contagiarse de la búsqueda del “éxito económico” como bien fundamental– y da muy mal ejemplo.

Es sorprendente que no se atienda más a la cantidad de deseducación que vierten en la sociedad algunos políticos, empresarios y gentes de la comunicación, no porque lleven a cabo acciones perversas, sino por el estilo que imponen.

Así pues, la contribución al bien común de cada una de las instituciones –el ejercicio de la justicia social por parte de ellas– consiste en primer lugar no en dar beneficios –como afirma Milton Friedman en su famoso artículo “The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits”–, sino en cumplir su finalidad específica, respetando a la vez la condición esencial de que esa finalidad sea honesta.

Otra cosa es que si una empresa no tiene una saneada situación económica, obviamente no puede cumplir sus fines. Por consiguiente, ha de procurar tenerla, y lo mejor posible. Pero eso no es una cuestión específica de las –a mi juicio– mal llamadas “empresas económicas”, sino –como ya queda dicho– una cuestión básica para cualquier tipo de institución, que no puede sobrevivir sin recursos.

Además, las instituciones contribuyen poderosamente al bien común cuando respetan “hacia dentro” y “hacia fuera” de ellas el orden

76 interno entre las diferentes esferas o categorías –como las llamo aquí– de la sociedad. La categoría económica no puede ser la primera, pero tampoco la política, por ejemplo. No es justo subordinar el trabajo de personas que depositan su dinero en el banco a ciertos fines de apoyo político partidista para los cuales ese banco pueda ser usado.

O, dentro de una organización cualquiera, el que gobierna no puede –para cumplir hasta el final su política con respecto a esa organización– actuar contra la ética. Es un desorden categorial. A una persona –o a una empresa– le puede gustar un hábitat determinado, que considera suyo, pero si su posesión es socialmente antieconómica puede –eventualmente– ser expropiado con toda justicia, pues la economía –la esfera económica– no se subordina al hábitat, sino que está condicionada por él, que es distinto. En la misma línea argumentativa puede entenderse el famoso aforismo romano *summum ius, summa iniuria*. El derecho es tan importante como las demás categorías –todas son muy importantes–, pero no es la más alta en el plano del orden.

La “guerra de las importancias”, en la que muchos implícitamente entran, al querer resaltar una esfera o categoría social determinada, es un ejercicio sofisticado y contrario al bien común y a la justicia social. Lo único importante son, al respecto, dos cosas: una, que todo es necesario; y otra, que se debe respetar el orden natural de las esferas o categorías entre sí.

VII. Bien común, solidaridad, subsidiariedad

Lo que quiero subrayar es que –a mi modo de ver– se debería evitar una concepción predominantemente imaginativa y externa del bien común en lo referente a las diferentes esferas sociales. No habrá mucho más respeto al bien común porque se esté continuamente redistribuyendo –una forma, por lo demás, de potenciar el Estado– mediante leyes, porque *quid leges sine moribus?*, o mediante acciones políticas o regulaciones económicas. Todo eso puede ser útil y nece-

BIEN COMÚN Y JUSTICIA SOCIAL EN LAS DIFERENTES ESFERAS DE LA SOCIEDAD

sario en su caso y con la medida justa que la prudencia indique. Pero la clave de la realización del bien común en y entre las diferentes esferas de la sociedad no está principalmente en diseños y modelos, ni se resuelve con leyes; no está tanto en algo objetivamente determinable, pues el bien común –aunque es objetivo– trasciende cada forma o modelo particular de ser objetivado; la clave de la realización es, sobre todo, subjetual (no “subjetivista”). Consiste en que las diferentes personas, y muy especialmente aquellos que ocupan puestos directivos y gubernativos en las diferentes instituciones, tengan en su cabeza y en su corazón el orden mismo de la sociedad, y procuren continuamente respetarlo.

77

A mi modo de ver, esto haría real otro aspecto que me parece básico y cuyo defecto se percibe hoy ampliamente: resulta imposible realizar el bien común cuando falta su órgano perceptivo básico, que es el sentido común. Una sociedad que cree que cualquier opinión acerca de ella, y del ser humano, es –en principio– igualmente posible, y que se debe estar siempre abierto a nuevas “sorpresas” intelectuales (relativismo), no puede tener más sentido común que ese mínimo que Dios –a pesar de la resistencia de esa misma sociedad– le regala.

Si, por “debajo” de tantos cambios sociales y de tantas opiniones, que también tienen su legitimidad en muchos casos, no existen unas constantes constitutivas de la sociedad y del ser humano que puedan ser conocibles y compartidas, no hay sentido común en la sociedad y, por tanto, no se puede aspirar con realismo a que se busque el bien común.

En la articulación categorial, cada categoría es a la vez solidaria y subsidiaria de las otras. Lo es así por naturaleza. Las instituciones, a su vez, si cumplen de verdad el orden categorial hacia dentro y hacia fuera, irán construyendo necesariamente –y casi sin darse cuenta– una red social solidaria y subsidiaria de forma libre y no impuesta, que sería contradictorio. Eso será fruto de la ética de los dirigentes y

78 no de leyes, de decisiones políticas o motivaciones económicas. La ética no tiene sustituto válido.

Pero, más todavía, a pesar de la antigua búsqueda habermasiana, no hay posible *Ersatz* para la religión. En el fondo, sin ella no se entiende qué es bien común. Sin embargo el cristianismo lo entiende muy bien –como se refleja en la Doctrina Social de la Iglesia–, pues pone en lugar central el amor verdadero.

Ahora bien, de la misma manera que el amor es a la vez conservador –quiere que siga existiendo el ser amado– y progresivo –pues es inventivo: sólo el amor inventa de verdad–, el amor es solidario –no se comprende sin la igualdad con el otro– y subsidiario –no es posible sin el respeto a la diferencia relacional con respecto al otro–.

Bibliografía

Alvira, Rafael (1995), “Intento de clasificar la pluralidad de subsistemas sociales, con especial atención al derecho”, *Derecho y persona*, nº 33, pp. 41-51.

Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia (2005), Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano.

D’Ors, Álvaro (2002), *Bien común y enemigo público*, Marcial Pons, Madrid.

De Koninck, Charles (1952), *De la primacía del bien común contra los personalistas*, Cultura Hispánica, Madrid.

Friedman, Milton (1970), “The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits”, *The New York Times Magazine*, 13 de septiembre.

Hittinger, Russell (1987), *A Critique of the New Natural Law Theory*, University of Notre Dame Press, Indiana.

Ratzinger, Joseph (1983), *Das Geheimnis von Tod und Auferstehung*, Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano.

BIEN COMÚN Y JUSTICIA SOCIAL EN LAS DIFERENTES ESFERAS DE LA SOCIEDAD

Maritain, Jacques (1968), *La persona y el bien común*, Club de Lectores, Buenos Aires.

79

Millán Puelles, Antonio (1962), *Persona humana y justicia social*, Rialp, Madrid.

Millán-Puelles, Antonio (1971), "Bien común", *Gran Enciclopedia Rialp*, vol. 4, pp. 225-230.

Millán-Puelles, Antonio (1974), *Economía y Libertad*, Confederación de Cajas de Ahorros, Madrid.

